INFORME DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
AMJI CMC 007 DE 2025

En el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, a los tres (3) días del mes de marzo de 2025, el Secretario de Salud y Bienestar Social de La Jagua de Ibirico, Cesar, verificó el valor de las ofertas recibidas, para evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en la **INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AMJI CMC 007 DE 2025.**

OBJETO: "ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2025 DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES.

CONSIDERACIONES

Que, en la Invitación Pública para contratación de Mínima Cuantía AMJI CMC 007 DE 2025, se indicaron las condiciones para efectuar la presente evaluación, no sin antes atender las disposiciones legales y los principios constitucionales que rigen la función pública y la contratación estatal resaltando el estatuto anticorrupción Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La contratación de Mínima Cuantía AMJI CMC 007 DE 2025, indica que atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por el Secretario de Salud y Bienestar Social de La Jagua de Ibirico, Cesar.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. ***Comité Evaluador***. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

Que, para la contratación de Mínima Cuantía AMJI CMC 007 de 2025 indica que la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se concedió el término de un (1) día hábil para solicitar limitación del presente proceso a MIPYMES de conformidad al cronograma establecido de la Invitación Pública publicada en el SECOP II; dentro del cual se recibieron dos (02) solicitudes departamentales por los interesados, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria, así las cosas, la entidad el día veintiséis (26) de febrero de 2025 publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el Aviso de Limitación de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Cesar.

Que, llegada la hora del cierre de la invitación pública presentaron las siguientes propuestas:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Proponente 1	**FUNDACION STEF-SALUD,** Nit 901469890-0 representada legalmente por MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.462.686 expedida en Valledupar, Cesar.
Valor de la Propuesta	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)
Proponente 2	**SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira.
Valor de la Propuesta	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000)

1. ANÁLISIS GENERAL

1.1. Las propuestas fueron presentadas en la fecha y hora estipulada encontrándose acorde a lo requerido en el cronograma.

ANÁLISIS ESPECÍFICO PROPUESTA No. 1

FUNDACION STEF-SALUD, Nit 901469890-0 representada legalmente por MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.462.686 expedida en Valledupar, Cesar.

VALOR DE LA PROPUESTA: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($38.000.000)

Una vez revisada la propuesta presentada por el proponente No. 1, **FUNDACION STEF-SALUD,** Nit 901469890-0 representada legalmente por MARIA EUGENIA BARRIGA REDONDO identificada con cédula de ciudadanía No. 39.462.686 expedida en Valledupar, Cesar, es preciso indicar que, la misma no será evaluada, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, se concedió el término de un (1) día hábil para solicitar limitación del presente proceso a MIPYMES de conformidad al cronograma establecido de la Invitación Pública publicada en el SECOP II; dentro del cual se recibieron dos (02) solicitudes departamentales por los interesados, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos para la limitación de la convocatoria, así las cosas, la entidad el día veintiséis (26) de febrero de 2025 publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II el Aviso de Limitación de la convocatoria a MIPYMES con domicilio en el Departamento del Cesar.

Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública, con relación a la participación de las ESAL en los procesos contractuales limitados a Mipymes, mediante Concepto C – 094 de 2024 ha sostenido lo siguiente:

"... Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que esta Agencia ha sostenido de forma reiterada la tesis consistente en que las ESAL no pueden solicitar la limitación de los procesos contractuales Mipyme, ni participar en procesos en los que se hubiese realizado la limitación, considerando que en atención del artículo 43 de la Ley 1450 de 20 11, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, en el entendido en que no tienen ánimo de lucro, y que su objeto está destinado a realizar actividades de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas no podrán participar en los procesos de contratación limitado a Mipymes. Lo anterior teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa que involucra dicha categoría, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes.

Retomando la postura indicada, debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, y por regla general, no podrían participar en los procesos de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

contratación limitados a Mipymes; lo anterior no quiere significar que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes,
en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo aquellos procesos contractuales limitados a Mipymes."

En ese orden de ideas, la entidad verificó mediante el certificado de existencia y representación legal del proponente No. 1 FUNDACIÓN STEF-SALUD, que está constituida como una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación, por lo tanto, NO puede participar en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se encuentra limitado a MIPYMES.

Así las cosas, se procede a verificar los requisitos habilitantes de la Propuesta No. 2, de no cumplir con los requerimientos establecidos en la Invitación Pública para la contratación de Mínima Cuantía AMJI CMC 007 DE 2025; se procede a declarar desierto el presente proceso de selección de contratista.

ANÁLISIS ESPECÍFICO PROPUESTA No. 2

SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S., Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO, identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153, expedida en Hatonuevo, La Guajira.

VALOR DE LA PROPUESTA: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000).

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA:

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONA JURÍDICA: SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S
NIT: 900949036-3
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/02/2025
MATRÍCULA No.: 134992
FECHA DE MATRÍCULA: 11 de marzo de 2016
ENTIDAD QUE LO EXPIDE: CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR

El proponente presenta acta de socios, garantizando que la empresa no se liquidará, en un término inferior a la celebración, ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, por lo tanto, CUMPLE con la capacidad jurídica.

2.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

DOCUMENTO O REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.	**SÍ**
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.	**N/A**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Con no más de 30 días de expedición anteriores al cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.	**SÍ**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR En caso que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.	**N/A**
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.	**SÍ**
LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).	**N/A**
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.	**SÍ**
CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.	**SÍ**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.	**SÍ**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.	**SÍ**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	**SÍ**
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.	**SÍ**
REDAM En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.	**SÍ**
VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el Formato No. 5 de autorización para la consulta respectiva.	**SÍ** **Verificado por la Entidad**

El proponente CUMPLE con todos los requisitos establecidos en la capacidad jurídica.

3. PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Los requisitos exigidos en términos de formación, experiencia general y experiencia específica con criterios habilitantes y evaluables, están definidos en el siguiente cuadro:

CARGO	CANTIDAD	REQUISITO HABILITANTES		REQUISITO EVALUABLE
		PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	Profesional en áreas de la salud especialista en epidemiología	Experiencia profesional igual o mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición la tarjeta profesional y/o del título profesional.	Acreditar mínimo en dos (2) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia específica relacionada con la asesoría y/o apoyo en planes de salud.

NOMBRE	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
MILAGROS OJEDA BRITO C.C. 56.053.153 expedida en Hatonuevo.	Coordinador	Bacterióloga y laboratorista clínico, especialista en epidemiología	Experiencia profesional mayor a diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Fecha de expedición: 27/01/2005	Anexa tres (3) certificaciones de contratos con experiencia específica relacionada con la asesoría y/o apoyo en planes de salud.

El proponente CUMPLE con los requisitos establecidos para el personal mínimo de trabajo.

4. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPERIENCIA

4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente no acredita el incentivo del criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes, por lo tanto, se evaluará teniendo en cuenta las condiciones generales de experiencia.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, es decir, que recaiga sobre la elaboración de planes de acción en salud, cuyo valor sumado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

El proponente demuestra su experiencia específica aportando copia de contratos, acta de liquidación y/o recibo a satisfacción, los cuales se detallan a continuación:

- Contrato CD-348-2024: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA PARA REALIZAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓNES (COAI) Y LOS RESPECTIVOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PIC PARA LA VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE EL PASO", por valor de $30.000.000, celebrado con el Municipio de El Paso, Cesar.

- Contrato CPS 058-2021: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE COMPONENTES ANUAL DE INTERVENCIONES COAI Y LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD DE LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR", por valor de $25.000.000, celebrado con el Municipio de La Paz, Cesar.

La experiencia CUMPLE con todos los requisitos de acreditación exigidos en la Invitación Pública AMJI CMC 007 DE 2025.

5. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente presenta oferta económica conforme con lo requerido en la Invitación Pública AMJI

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

CMC 007 DE 2025.

OBSERVACIONES: Una vez examinada la documentación aportada por el proponente se evidencia:

- Que el proponente, **SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira, **CUMPLE** con los **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES** requeridos en la Invitación Pública AMJI CMC 007 DE 2025.

- Que el proponente, **SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira, **CUMPLE** con la **CAPACIDAD JURÍDICA** y el **PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO** requerido en la Invitación Pública AMJI CMC 007 DE 2025.

- Que el proponente, **SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira, **CUMPLE**, con lo requerido en la Invitación Pública AMJI CMC 007 DE 2025 referente a la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

- Que el proponente, **SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3 representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira, **CUMPLE** con lo requerido en la Invitación Pública AMJI CMC 007 DE 2025 referente a la **OFERTA ECONÓMICA.**

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Cumpliendo con el análisis Económico y verificando los requisitos habilitantes incluidos en esta evaluación, se recomienda al Alcalde Municipal, adjudicar el contrato al proponente **SOLUCIONES TOTAL C&M S.A.S.,** Nit 900949036-3, representada legalmente por MILAGROS OJEDA BRITO identificada con cédula de ciudadanía No. 56.053.153 expedida en Hatonuevo, La Guajira, con Dirección: Calle 25 27 27 - Oriente de Calleja, Valledupar - Cesar, Teléfono: 317376315, e-mail: solucionestotalcm@gmail.com, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.400.000)**, dado que la oferta presentada, no supera el valor del presupuesto oficial, y fue presentada en debida forma en cuanto al tiempo, lugar y fecha.

NOTA: el presente informe de evaluación será publicado en el portal de contratación de SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y sobre el mismo se podrán realizar las observaciones pertinentes durante un (1) día contado a partir de su publicación.

NELSON JAVIER OCHOA NIETO
Secretario Local de Salud y Bienestar Social

Proyectó: **NELSON JAVIER OCHOA NIETO**
Secretario local de salud y Bienestar Social
Revisó: **NELSON JAVIER OCHOA NIETO**
Secretario local de salud y Bienestar Social

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co